

Don Francisco Marzal Martínez, Presidente del Grupo Nacional de Prensa no Diaria.

Don Emilio Romero Gómez, Director de la Escuela Oficial de Periodismo.

Don Luis Ezcurrea Carrillo, Subdirector general de Televisión.

Don Luis Angel de la Viuda Pereda, Director de los Servicios Informativos de Radio Nacional de España.

Don Francisco Arias Velasco, Periodista de Honor.

Don Jesús Revuelta Imaz, Subdirector de A. B. C.

Don Eugenio Fontán Pérez, Director de Radio Madrid.

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado se constituyó a las trece horas treinta minutos del día 19 de enero de 1970, acordando, por mayoría de votos, proponer la adjudicación del Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco», para el año 1969 dotado con 100.000 pesetas, a los artículos firmados publicados por don Antonio Izquierdo Ferigüela, y la adjudicación del Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera», correspondiente a 1969, dotado con 100.000 pesetas, a los artículos sin firmar publicados por don Jesús Vasallo Ramos.

Considerando que en la tramitación del respectivo expediente se han tenido en cuenta todos los preceptos jurídicos y administrativos que son de aplicación a estos concursos, cumpliéndose al efecto todas las condiciones establecidas en la Orden de 5 de enero de 1969.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el mencionado Jurado, ha resuelto:

1.º Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco», del año 1969, para artículos firmados, dotado con pesetas 100.000, a don Antonio Izquierdo Ferigüela.

2.º Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera», de 1969, para artículos sin firmar, dotado con 100.000 pesetas, a don Jesús Vasallo Ramos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 9 de febrero de 1970 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, del grupo «A», a «Sociatur, S. A.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 18 de junio de 1969, a instancia de don Luis Felipe de Benito y Llopis, en nombre y representación de «Sociatur, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 17 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), se concedió a la Empresa «Viajes Sociatur, S. A.», con domicilio en Sevilla, Hernando Colón, número 6, el título-licencia de Agencia de Viajes, del grupo «B», con el número 146 de orden;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes, del grupo «A», a «Sociatur, S. A.», con casa central en Sevilla, Hernando Colón, número 6, con el número 217 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes, del grupo «B», número 146 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 17 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), a favor de la

Empresa «Viajes Sociatur, S. A.», de Sevilla, no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurrido seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1970

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 14 de febrero de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Francisco Ruiz Gisbert y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 12.251, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Francisco Ruiz Gisbert, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 1968, que desestimó alzada interpuesta contra la Resolución de este Ministerio de 18 de marzo de igual año, que impuso al recurrente la sanción de multa de 50.000 pesetas por infracción de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaído sentencia, en 15 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Francisco Ruiz Gisbert contra la Resolución del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 1968, que en alzada desestimó el formulado contra la Resolución del Ministerio de Información y Turismo de 18 de marzo del mismo año, por la que se imponía al recurrente, como Director de la revista «Cuadernos para el Diálogo», la multa de 50.000 pesetas, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado 2, de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca concurso para la concesión de un premio a la mejor labor de investigación sobre el tema «El idioma español y la Publicidad».*

La Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, en su reunión del día 18 de febrero de 1970, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12, quinto, del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, y siguiendo las recomendaciones del I Coloquio Publicitario de México, ha acordado convocar el «Premio a la mejor labor de investigación sobre Publicidad», con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El premio, indivisible y con posibilidad de quedar desierto, estará dotado con la suma de 100.000 pesetas.

Segunda.—Podrán concurrir a dicho premio las personas naturales de nacionalidad española o de cualquiera de los países hispanoamericanos y de Filipinas que durante el año 1970 realicen un trabajo inédito de investigación redactado en castellano, sobre el tema: «El idioma español y la Publicidad».

Tercera.—La extensión mínima de los trabajos será de cien folios a doble espacio, y deberán ser presentados en sobre separado, bajo lema, en el Registro General del Instituto Nacional de Publicidad (Fuencarral, número 45, sexta planta Madrid-4), hasta el 31 de enero de 1971, inclusive. En sobre aparte, bajo el mismo lema, se incluirá «curriculum vitae» del aspirante y fotocopia o certificación académica de estudios realizados.